

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto por los artículos 15 al 30 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan las funciones genéricas, de las unidades que forman parte de la estructura orgánica municipal.

2.- Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

3.- El ordinario N°82 del 27 de febrero de 2015, de la Secretaría Municipal, en el que señala que en sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de Febrero de 2015 se aprueba la modificación al Reglamento Interno N°001 de 2012.

4.- El reglamento Interno N° 001 del 16 de Agosto de 2012.

5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, es necesario actualizar el Reglamento Interno Municipal, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia, en el logro de los objetivos institucionales.

2.- Que, la administración del Mercado Municipal, lugar destinado, principalmente a la comercialización de productos de consumo y la administración del Edificio de Bulnes 345, lugar donde también se comercializan bienes de consumo, realizan sus actividades en recintos cerrados de propiedad municipal, lo cual hace aconsejable que sean administrado por la Dirección de Administración y Finanzas, en reemplazo de la dependencia actual de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**MODIFICASE EL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACION, N°001 DEL 16 DE AGOSTO DE 2012.**

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo N° 41 del Reglamento Interno N° 001 del 16 de Agosto de 2014, sobre estructura, funciones y coordinación del municipio, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41: El Departamento de Desarrollo Económico, estará formada por las siguientes secciones:

- 1.- Sección Fomento Productivo y Asesoría para la Iniciación de empresas y de emprendimiento Urbana.
- 2.- Sección Oficina Municipal de Intermediación Laboral.
- 3.- Sección Administración de Ferias, Pérgolas.
- 4.- Sección Comercio en la vía pública.”

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo N° 121 del Reglamento Interno N° 001 del 16 de Agosto de 2012, sobre estructura, funciones y coordinación del municipio, de la siguiente manera:

“ARTICULO 121º: El Departamento de Gestión Interna, estará formada por las siguientes secciones:

- 1.- Sección Gestión Servicios Generales
- 2.- Sección Administración de Recintos y Mercado Municipal
- 3.- Sección Inventarios.

ARTICULO 3º: La Oficina de Partes, remitirá copia del presente documento, en formato papel o digital, a las direcciones y departamentos señaladas en el presente Reglamento Municipal, como así mismo publicara su texto en la página Web del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW

c.c Todas las Direcciones



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





ORD. : N° 82  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Febrero 25 de 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 25 de Febrero de 2015, se aprobó una Modificación al Reglamento que regula la Organización Interna del Municipio, modificando la dependencia del Mercado Municipal y el Edificio de Bulnes N° 345, para una gestión más eficiente de las Unidades Municipales, dejando de depender de la Dirección de Desarrollo Comunitario y pasar a depender de la Dirección de Administración y Finanzas, como sigue:

- 1.- Elimínese del Art. 41 N° 3 la frase " y Mercado Municipal"
- 2.- Reemplácese el N° 2 del Art. 121 por el siguiente: "Sección Administración, Recintos y Mercado Municipal".

Saluda atentamente a Ud.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

DAT/jso.

c.c.: - Sr. Jefe Depto. RR.HH.  
- Sr. Director de Dideco

800-000000